



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DECRETO N° 877 /

CHIGUAYANTE, 19 ABR 2016

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por el Sr. Fidel Aguilera Ferrada, ingresada a este Municipio el 06.06.2012, según Providencia N°2989, Dirección Pasaje Cruz del Sur N°292 A Manantiales de esta Comuna, por construcción de ampliación sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Pasaje Cruz del Sur N°292 B de esta Comuna, Rol N°4026-32, propietario Sr. Carlos Nelson Lorca Lightwood, Rut N°6.072.685-K, según consta en Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 08.03.2016, Notificación N° 3302 de fecha 04.07.2012 del Inspector Municipal, citando al denunciado ante la Dirección de Obras Municipales, otorgándole un plazo de 30 días para regularizar construcción, Resolución N°04 de fecha 12.07.2012 ordenándose Paralización Inmediata de las Obras de Construcción, Citación N°707 de fecha 26.07.2012, del Inspector Municipal, citando al denunciado ante el Juzgado de Policía Local, Informe reconocimiento de fecha 06.04.2016, emitido por el profesional de la D.O.M. Henry Guzmán Lincolao Departamento de Construcción, Ord. N°105 de fecha 25.02.2016 de la Dirección de Obras Municipales donde propone la demolición de la edificación individualizada, Providencia N°1007 de fecha 25.02.2016 con V°B° del Sr. Alcalde, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de la ampliación existente la cual aún no cuenta con los permisos correspondientes y su configuración actual transgrede la normativa vigente, individualizado en el informe en los términos que autoriza el artículo 148 N°1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y que forma parte del inmueble ubicado en Pasaje Cruz del Sur 292 B, Rol de Avalúo N°4026-32 de esta Comuna.
2. Concédase un plazo de 60 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la Ley establece.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 19 ABR 2016 HORA 12:35
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA *[Firma]*



877

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV./LTS./MMC./jit

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y M.A.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Propietario


 SECRETARIA MUNICIPAL
 CHIGUAYANTE
 RECIBIDO 19 ABR 2016 HORA 12:25
 PROCEDENCIA Alcaldía
 FIRMA [Firma manuscrita]